bentoxes, en los garcos q. tiene cauados, dequalquiexa calicata, ò cozᵃ
q. la Villa tenga hecha, Si de ella Se aprobechasen, para buscar el maior
aumento delas aguas, consiguiendolo, porq. en el caso de no hauerlo,
8. no han de pagar cosa alguna ———————————————
Yten: es condicion q. para conexbar las aguas limpias en Sunacion. de dexᵃ
haSta la primera aza, que xeque hadeser de cuenta, delos q. poserexen
9. dhas aguas aprorrata cadauno desupaxe, sus limpias ———————
Yten: es condicion que en caso deq. fuese tal el aum.to deaguas, q. conels
dellas Se pudrieren fabricar molinos, baranes, ù otros edificios, hadeser
prefexida la Villa en dhos Sitios, porque elixexe; y en los demas los in
terbentoxes, componiendose enxesi, y con los dueños de las aras,
donde estubiexen dhos Sitios; y entendiendose todo Sin perjuicio
de las aguas, sus xegos, y qualquiex otro texcexo ———————
10. Yten: es Condicion, q. Solo esta conxata ha de Subsistir, y tenex eficaia
Si dentro de diex años la dicha descubrexra, porq. pasado dho tiempo
queda la Villa dueña, p.ª poder la ceder aotros, ò disponer de ella a su vo
luntad, y deberan principiar à coxxer desde el dia que Se les haga
notorio la R.l facultad ———————————————
11. Yten: es condicion, que Si Se llegase à vender algunas aguas à algun
forastero dexta Villa, que de elorò à Valbo à qualesquiexa dexᵒ
dellas, para que por el tanto sea prefexido dentro de diez años, an
dha venta, como en qualquiexa enagenacion ———————————
Y para tratar con los dexᵒ, que quisiesen entrar en el Sague
dhas aguas, desde luego la Villa nombraba, y nombrò p.r Su Co
misarios à los Sres. D.n Joseph Serrano de Daxa, D.n Paig.l Lorenzo Qui
lez, D.n Miguel Muñoz Orrego, y D.n Pedro Dexᵒ Ybañez Capitu
lares deste Ayuntam.to, à quienes Se les da los poderes, y facultades
mas especiales, y necesarios, que en dhò Sexequexan; y para que
puedan por Si Solos, y à nombre deel Ayuntam.to otorgar las Escr.as
que fuesen necesarias con todas las clausulas, fuerxas, y firmexas
Sumisiones, poderios de Justicias, xenunciacion de leies para su
maior estabilidad, y firmexa, que siendo dhas, y otorgadas por
los dhos Sres. Comisarios, la Villa desde luego las aprueba, loa, y
ratifica Su tenor, y forma, y da aquì por insertas de verbo ad
verbum, entendiendose arregladas alos Capitulos prexistentes
en este acuerdo, y los expresados poderes Sean à favor de la persona,
ò personas que bien visto les fuexe confianca, libre, y el.r adminis
tracion para el logro de la facultad q. Se desea; y hallandose presentes
dhos Sres. Comisarios aceptaron el nombram.to q. les ha hecho, y lo fir
maron con los demas Caballeros Rexidores Concurrentes a este Aco